

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-075

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

Que, la letra a9 del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) señala: *"g. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"*;

Que, el artículo 55, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

Que, el artículo 27, numerales 6 y 7 del Código Orgánico del Ambiente (COA), establece que son facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia Ambiental ...6) Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos; 7) Generar normas y procedimientos para la gestión



integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda;

Que, la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, con fecha 19 de agosto del 2021, las 16h15, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte accionada dentro de la Acción de Protección Nro. 22241-2021-00005, en lo principal: "RESUELVE, "...desecha el recurso de apelación interpuesto por la legitimada pasiva por intermedio del señor José Ricardo Ramírez Riofrío y Dr. Kléber Marcelo Córdova Cárdenas, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana; por consiguiente se confirma la sentencia constitucional venida en grado, excepto en lo que respecta al numeral 7 de la parte resolutive que señala: "Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, como medida de compensación se genere empleo equitativamente en mejoramiento y reparación ambiental, a posterior en las obras de infraestructura, que se realicen para los habitantes de las comunidades, La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro.", toda vez que como ya se dijo la acción extraordinaria de protección no persigue el reconocimiento de un derecho sino la tutela del mismo...";

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-51 se conformó la Comisión Técnica Ocasional a fin de dar celeridad al tratamiento de cuerpos normativos relacionados al cumplimiento y ejecución de sentencias constitucionales;

Que, el 29 de noviembre de 2024 la Comisión Técnica Ocasional del GAD Municipal Francisco de Orellana conformada por el concejal Washington Cardona, presidente de la Comisión, concejal Paul Valladolid, vicepresidente de la comisión y, concejal Miguel Sabando, miembro de la comisión, mediante **MEMORANDO-GADMFO-CM-CTO-2024-010** remiten a la señora alcaldesa del GADMFO, el informe que para que el Pleno del Concejo Municipal conozca en **SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS, DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA;**

Que, en sesión extraordinaria Nro. 68-2024-EXT realizada el 02 de diciembre del 2024, en el CUARTO PUNTO del orden del día, se conoció, en **SEGUNDO DEBATE**, el Informe y Dictamen con documentación anexa referente a **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTION**



**INTEGRAL DE RESIDUOS, DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS
Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA;**

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución
de la República del Ecuador; artículos 57 letra a) y g) y 323 del Código Orgánico
de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

Por MAYORÍA:

RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR en SEGUNDO DEBATE el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión Técnica Ocasional para la aprobación de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS, DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA.**

Artículo. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección de Ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por MAYORÍA, con cinco votos a favor y dos votos en contra en Sesión Extraordinaria Nro. 68 de Concejo Municipal realizada el lunes dos de diciembre del dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.** -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

